



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0118

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-ARICA Y PARINACOTA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS SEDE ARICA.

ARICA, 21 ENE 2011

VISTOS : La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2.000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001 y Resolución Exenta N° 015/175 del 2001, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tienen a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país

2.- Que, con fecha 21 de Enero de 2011 se celebra Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Arica y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI con el fin de regular la práctica profesional laboral de los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial del CFT Santo Tomás, la cual será realizada en los Jardines Infantiles dependientes de la JUNJI.

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el citado convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBESE Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Arica y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI de fecha 21 de Enero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS SEDE ARICA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES- ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 21 de Enero de 2011, entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, RUT N° 84.694.600-4 en adelante, también "CFT Santo Tomás" representada legalmente por doña Ansonia Lillo Tor, Ingeniera Civil, Cédula de Identidad N° 7.980.194-1, ambos domiciliados en Av. 18 de Septiembre N° 1191, de la ciudad de Arica, por una parte y por la otra la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, en adelante también "JUNJI" representada legalmente por su Directora Regional doña , Olga Mónica Seguí Andrade, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.382.452-0, ambos con domicilio en Avenida 18 de Septiembre N° 1232, de la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que, debe ser preocupación fundamental tanto para el Centro de Formación Técnica Santo Tomás como para la Junta Nacional de Jardines Infantiles en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción velar porque la población del País acceda al mejor sistema de educación que los recursos del Estado puedan proporcionar.

Que, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás tiene como misión el educar conforme a los propósitos de la formación técnica, en un contexto de exigencia y calidad, formando técnicos competentes, capaces de integrar los conocimientos, destrezas y habilidades con las virtudes humanas, contribuyendo así a formar personas integrales, proactivas, con formación valórica, que se inserten plenamente en el mundo laboral.

Que, se requiere una coordinación entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Junta Nacional de Jardines Infantiles para regular la práctica laboral de los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial del CFT Santo Tomás, de esta manera formar un técnico de nivel superior con los conocimientos y habilidades que le permitan integrarse como un colaborador eficaz del educador diferencial y de equipos educativos y multidisciplinarios orientados al trabajo con niños y niñas con necesidades educativas especiales, déficit intelectual, problemas de aprendizaje o trastornos de lenguaje, poniendo énfasis en una formación integral y valórica.

Que, la misión de la JUNJI es brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, que viven en condiciones de vulnerabilidad, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cunas y de jardines infantiles administrados en forma directa o por terceros. Además, de mejorar la calidad de los procesos educativos que desarrolla JUNJI, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas de coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados con el objetivo de promover un trabajo integrado de colaboración en beneficios de los niños y niñas de nuestro País.

Que, se requiere la colaboración del Centro de Formación Técnica Santo Tomás para la capacitación de las educadoras de párvulos y técnicas de párvulos que trabajan en los jardines infantiles dependientes de la JUNJI, específicamente en la educación de niños y niñas con necesidades educativas especiales, con el fin de cumplir la misión y objetivos de la JUNJI.

Se acuerda:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se compromete a recibir a los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial del Centro de Formación Santo Tomás, para realizar sus actividades de práctica laboral en los jardines infantiles de su dependencia. Asimismo, el Centro de Formación Santo Tomás se compromete a capacitar a las educadoras de párvulos y técnicas en atención de párvulos que trabajan en los jardines infantiles dependientes de la JUNJI, específicamente en la educación de niños y niñas con necesidades educativas especiales, a través de la Carrera Técnico en Educación Especial.

SEGUNDO: Será responsabilidad del Centro de Formación Técnica Santo Tomás la programación de las actividades de la práctica laboral de los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial. Sin perjuicio de esto, el calendario de las actividades y programa de práctica deberá ser presentado a una Comisión Asesora establecida en la cláusula cuarta, para su aceptación, modificación o rechazo. El calendario deberá presentarse a lo menos con 30 días de anticipación a la realización de las actividades.

La Comisión Asesora dará a conocer a Junta Nacional de Jardines Infantiles, a lo menos con quince días de anticipación a la realización de las actividades, el calendario y programa de práctica, especificando los propósitos y objetivos educativos y los instrumentos de evaluación a utilizar. El conocimiento previo del programa de práctica permitirá a Junta Nacional de Jardines Infantiles organizar adecuadamente su trabajo.

TERCERO: Los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial deberán asistir a su práctica laboral, la que estará supervisada por un profesional del área, contratado por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, resguardando tanto la seguridad de las personas como la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje.

El supervisor de la práctica laboral quedará bajo la dependencia jerárquica del Coordinador de Prácticas del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.

Para la evaluación de la práctica el Centro de Formación Técnica Santo Tomás enviará a la Directora del Jardín Infantil un formato en base a competencias laborales para que sea aplicado por la educadora de párvulos que se relacione directamente con el alumno.

CUARTO: Deberá constituirse una Comisión Asesora que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente - asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.

La comisión estará formada por los siguientes integrantes:

- Coordinadora de Actividades designada por JUNJI.
- Jefe de Carrera Técnico en Educación Especial del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.
- Coordinador de Prácticas del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.

QUINTO: El CFT Santo Tomás, se compromete a que los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial que realizarán su práctica laboral sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione Junta Nacional de Jardines Infantiles con la debida diligencia y cuidado. Cualquier perjuicio o daño ocasionado, será de responsabilidad del CFT Santo Tomás.

SEXTO: El CFT Santo Tomás y los alumnos en práctica laboral de la Carrera Técnico en Educación Especial se comprometen a respetar y acatar todas las normas establecidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Por otra parte, la JUNJI podrá solicitar al CFT Santo Tomás que se suspenda la práctica de uno o más alumnos, mediante oficio, cuando concurra alguna de las causales de suspensión o término de práctica indicadas en el Reglamento de la carrera.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación de carácter exclusivamente académico, por lo que los alumnos en práctica laboral de la Carrera Técnico en Educación Especial del CFT Santo Tomás no percibirán remuneración alguna por parte de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: Considerando que para la Junta Nacional de Jardines Infantiles es fundamental la capacitación permanente de su personal, con el fin de dar mayor apoyo en la formación de los alumnos de la Carrera Técnico en Educación Especial del CFT Santo Tomás y para mejorar la calidad de los procesos educativos en niños y niñas con necesidades educativas especiales, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás contribuirá con charlas o cursos de capacitación, según lo dispuesto en la cláusula primera, cuando la JUNJI lo requiera, a lo menos una vez al año, en los lugares dispuestos para este fin por la JUNJI o por el CFT Santo Tomás.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de un año, el cual se renovará automáticamente por un período similar y así sucesivamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, manifestándole tal voluntad a la otra por escrito, mediante carta certificada. Esta carta deberá ser enviada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato, entendiéndose notificada la parte al tercer día de entregada la carta certificada en el servicio de correos.

DÉCIMO: Se deja constancia que los alumnos del CFT Santo Tomás, se encuentran resguardados por el Seguro Escolar del Estado.


DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña OLGA MONICA SEGUI ANDRADE, Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 175 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La Personería de doña Ansonia Lillo Tor, para representar a la Universidad Santo Tomás, Sede Arica, consta en la Escritura Pública de mandato otorgada el 04 de Mayo de 2006, según Repertorio 3.933-06, otorgada ante el Notario Iván Torrealba Acevedo, en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada institución.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVÉSE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**


OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OSA/SYB/syb
DISTRIBUCION-
- CFT Santo Tomás Arica.
- Unidad Jurídica
- Archivo
- Oficina de Partes